



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00204-00
EJECUTANTE: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU
EJECUTADO: Surcolombiana de Construcciones S.A. y Otro

Mediante providencia del 16 de noviembre de 2017, esta autoridad judicial libró mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Una vez adelantado el trámite de notificación de todos los ejecutados, en providencia del 1 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución y aportar la liquidación de crédito correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, a través del auto del 15 de septiembre de 2020 esta autoridad judicial ordenó correr traslado de la liquidación aportada por la parte ejecutante y, posteriormente, remitir el expediente a la dependencia de contaduría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que efectuó la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Posteriormente, mediante auto del 4 de noviembre de 2020 fue corregido el ordinal primero y aclarado el ordinal tercero de la parte resolutive de la providencia del 1 de septiembre de 2020 y ordenó mantener incólume lo resuelto en auto del 15 de septiembre de 2020.

Al respecto, la parte ejecutante mediante escrito radicado el 8 de septiembre de 2020 aportó la liquidación de crédito respectiva.

Por su parte, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos efectuó la liquidación del crédito de la obligación ejecutada siendo aprobada en providencia el 1 de julio de 2021.

Una vez revisado el expediente se tiene que a la fecha se encuentra pendiente obtener el pago del crédito adeudado; por ello se requerirá a las partes para que procedan a adelantar los trámites tendientes a dar por terminado el presente

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00204-00
EJECUTANTE: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU
EJECUTADO: Surcolombiana de Construcciones S.A. y Otro

asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, en lo que al desistimiento tácito se refiere.

Conforme a lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, de acuerdo a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que procedan a adelantar los trámites tendientes a dar por terminado el presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, en lo que al desistimiento tácito se refiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **do5ccecfbc94f5d67825a6f45d7562aa792d24dob3923bo39ad3930863c366b8**

Documento generado en 27/07/2021 10:29:40 AM

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00204-00
EJECUTANTE: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU
EJECUTADO: Surcolombiana de Construcciones S.A. y Otro

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>